



2.2. Los representantes señalados en el numeral 2.1. del presente artículo se acreditan ante la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial mediante comunicación escrita, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

2.3. Los integrantes de la Comisión Sectorial ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo 3.- Funciones

La Comisión Sectorial tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión Sectorial, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de su instalación.

b) Revisar las recomendaciones del Informe Final de la Comisión Sectorial creada por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° D000206-2023-MIDIS y elaborar propuestas específicas de mejora aplicables al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la aprobación de su Plan de Trabajo.

c) Supervisar el avance y evaluar los resultados de la implementación de las recomendaciones y propuestas materia del literal b), informando trimestralmente al Despacho Ministerial.

d) Presentar un Informe Final que incluya los resultados de la implementación de las recomendaciones y propuestas materia del literal b).

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial.

La Secretaría Técnica es responsable de brindar apoyo técnico y administrativo a la Comisión Sectorial para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, es responsable de llevar el registro de los acuerdos de la Comisión Sectorial, custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia, así como cumplir con lo dispuesto en el numeral 23.5 del artículo 23 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias; y formalizar, mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública, su extinción una vez cumplidos sus objetivos y/o su periodo de vigencia.

Artículo 5.- Instalación

La Comisión Sectorial se instala dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6.- Del apoyo a la Comisión Sectorial

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Sectorial cuenta con el apoyo de las unidades de organización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Asimismo, de considerarse conveniente, para el logro de su finalidad la Comisión Sectorial podrá solicitar asistencia y/o apoyo técnico a otros sectores del Poder Ejecutivo, así como a otras entidades u organismos del Estado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Vigencia de la Comisión Sectorial

La vigencia de la Comisión Sectorial es de un (01) año contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Su renovación se encuentra sujeta a la solicitud fundamentada de la misma Comisión Sectorial sobre un plazo adicional con la finalidad de presentar su Informe Final.

Artículo 8.- Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Sectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Notificación

Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente

Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión Sectorial, para los fines pertinentes.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2307368-1

Designan Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales del FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 139-2024-FONCODES/DE

San Isidro, 15 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000304-2024-MIDIS/FONCODES/URH y el correo electrónico del 15 de julio del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000222-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en el literal i) del artículo 9, como función de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública, para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2022-FONCODES/DE, se aprueba el Manual de

Clasificador de Cargos del FONCODES, estableciendo los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza (EC) Jefe/a de Unidad;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000058-2020-FONCODES/DE, se designa, a partir del 1 de agosto de 2020, al señor Mario Fernando Romero Espinoza en el cargo público de confianza de jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 137-2024-FONCODES/DE, se resuelve encargar, a partir del 15 hasta el 24 de julio de 2024, las funciones de Jefa de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales del FONCODES a la servidora Ana Cecilia Jesús Chinarro Lurita, quien ocupa el cargo de Profesional IV en la referida Unidad, contratada bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe N° 000304-2024-MIDIS/FONCODES/URH complementado con el correo electrónico del 15 de julio del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva a través del Memorando N° 002021-2024-MIDIS/FONCODES/DE, se han evaluado los documentos del señor Ronald Rodrigo Quispe Galarza para la designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, quien cumple con los requisitos mínimos y no presenta impedimentos; asimismo, recomienda que se apruebe la conclusión de la designación del servidor Mario Fernando Romero Espinoza, así como la conclusión de la encargatura de funciones de dicha jefatura a la servidora Ana Cecilia Jesús Chinarro Lurita;

Que, mediante Informe N° 000222-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de encargo de funciones

Dar por concluida, al término del día 15 de julio del 2024, la encargatura de funciones de Jefa de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales de la servidora ANA CECILIA JESUS CHINARRO LURITA, dispuesta mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 137-2024-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Conclusión de designación

Dar por concluida, al término del día 15 de julio del 2024, la designación del servidor MARIO FERNANDO ROMERO ESPINOZA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, dispuesta mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000058-2020-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designación

Designar, a partir del 16 de julio del 2024, al señor RONALD RODRIGO QUISPE GALARZA, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 4.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>) en la fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
Director Ejecutivo del FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2307146-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Disponen la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos para las actuaciones que realicen las partes del procedimiento contencioso tributario, en instancia de apelación, cuando el expediente ya se ha elevado al Tribunal Fiscal, en cuanto al uso de sistemas electrónicos telemáticos o informáticos, en procedimientos en los que el expediente sea electrónico"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2024-EF/10

Lima, 16 de julio del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las etapas del procedimiento contencioso tributario son: a) La reclamación ante la Administración Tributaria y b) La apelación ante el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 145 del aludido TUO dispone que el recurso de apelación se presenta ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, eleva el expediente al Tribunal Fiscal en los plazos establecidos por dicho artículo. Asimismo, el artículo 149 del mismo TUO prevé que la Administración Tributaria será considerada parte del procedimiento de apelación, pudiendo contestar la apelación, presentar medios probatorios y demás actuaciones que correspondan;

Que, el primer párrafo del artículo 112-A del TUO del Código Tributario establece que las actuaciones que de acuerdo al citado código y sus normas reglamentarias o complementarias realicen los administrados y terceros ante la Administración Tributaria o el Tribunal Fiscal, podrán efectuarse mediante sistemas electrónicos, telemáticos, informáticos, teniendo la misma validez y eficacia jurídica que las realizadas por medios físicos, en tanto cumplan con lo que se establezca en las normas que se aprueben al respecto; agrega que, tratándose del Tribunal Fiscal, estas mismas se aprobarán mediante resolución ministerial del Sector Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el segundo párrafo del referido artículo dispone que las actuaciones con presencia del administrado y del funcionario de la administración se pueden realizar de manera remota, utilizando para ello tecnologías digitales, tales como las videoconferencias, audioconferencias, teleconferencias o similares, conforme al procedimiento que se apruebe en la forma a